



Pleno de Diputados turnó la enmienda al Senado de la República

Venta de bebidas energéticas a menores quedaría prohibida

Maritza Pérez

maritza.perez@eleconomista.mx

Por unanimidad de votos, el Pleno de la Cámara de Diputados avaló diversas modificaciones a la Ley General de Salud para prohibir y sancionar la venta y suministro de bebidas energéticas a personas menores de 18 años, en establecimientos comerciales y mercantiles.

Con 401 votos a favor de todas las bancadas, la Cámara baja aprobó adicionar la fracción II Bis al artículo 215, adiciona el artículo 216 Ter y se reforma el artículo 419 de la Ley General de Salud, para establecer que quienes incumplan con dicha prohibición, serán sancionados en los términos previstos en el artículo 419 de esta Ley, es decir, con una multa de hasta 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a 226,280 pesos.

Este dictamen fue enviado a la Cámara de Senadores para su eventual análisis y discusión.

Se define a las bebidas energéticas como las bebidas no alcohólicas adicionadas con la mezcla de cafeína y taurina o glucoronolactona o tiamina y/o cualquier otra sustancia que produzca efectos estimulantes similares y las cuales serán determinadas por la Secretaría de Salud, conforme a la Norma Oficial Mexicana en la materia y estándares internacionales reconocidos.

En una modificación de último



La reforma fue aprobada por unanimidad en San Lázaro.

FOTO: ESPECIAL

momento, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó una reserva presentada por **el diputado Ricardo Monreal Ávila (Morena)**, autor de esta iniciativa, para plantear que será la Secretaría de Salud la que establecerá las diferentes categorías de bebidas energéticas en la Norma Oficial Mexicana, a fin de catalogar las que ameriten restricciones de consumo en determinadas poblaciones, alertas sanitarias específicas o restricciones para su publicidad o comercialización.

“Esta clasificación será compatible y armonizada con las definiciones establecidas en la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (...) los establecimientos comerciales deberán verificar la mayoría de edad mediante identificación oficial válida antes de efectuar la venta”, señala la modificación aprobada.

En los artículos transitorios se establece que la Secretaría de Salud, en coordinación con la Se-

cretaría de Educación Pública y el Consejo de Salubridad General, desarrollará campañas informativas sobre los riesgos del consumo de bebidas energéticas en menores y grupos vulnerables, las cuales deberán implementarse en un plazo no mayor a 12 meses contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

El consumo de bebidas energéticas, se indicó en la iniciativa, aumentó en los últimos años, impulsado por campañas publicitarias orientadas principalmente a jóvenes y por el fácil acceso a estos productos en el mercado. Estas bebidas contienen altas dosis de cafeína, azúcares y otros aditivos que alteran la actividad del sistema nervioso representando riesgos de desarrollar ansiedad, insomnio, convulsiones, alucinaciones; alteraciones metabólicas: obesidad, resistencia a la insulina, diabetes tipo 2 y daños renales, dentales y gastrointestinales.

Quiénes vendan bebidas energéticas a menores serán sancionados en los términos previstos en el artículo 419 de esta Ley, es decir, con una multa de hasta 2,000 veces la Unidad de Medida y Actualización, equivalente a 226,280 pesos.